

## LA CREACION DE UNA EMPRESA

Si tiene un proyecto empresarial, aquí tiene las gestiones y trámites que ha de realizar para constituir su empresa. Son relativamente sencillos y rápidos, ya que muchos de ellos pueden efectuarse de forma simultánea.

En primer lugar ha de elegir la **FORMA JURIDICA DE LA EMPRESA** que mejor se adapte a su proyecto. El cuadro central recoge esquemáticamente las principales características de las formas de empresa más frecuentes. Además, nuestro ordenamiento jurídico posibilita otras formas (Sociedad Colectiva, Sociedad Comanditaria: simple o por acciones, etc.).

### PRINCIPALES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PRECISOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA EMPRESA.

<b>CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD</b>	<i>Solicitud de la Certificación Negativa del Nombre. Registro Mercantil Central</i>
	<i>Aportaciones al capital social</i>
	<i>Otorgamiento de la escritura pública de constitución. Notaría</i>
	<i>Autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Consejería de Economía y Hacienda</i>
	<i>Inscripción en el Registro Mercantil de Valladolid</i>
	<i>Legalización de los libros oficiales de comercio. Registro Mercantil</i>
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID</b>	<i>Licencia ambiental, licencia de apertura, comunicación de actividad, cambio de titularidad.</i>
	<i>Licencia de obras menores y mayores</i>
<b>AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<i>Solicitud del CIF, provisional y definitivo</i>
	<i>Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios.</i>
	<i>Obtención de etiquetas fiscales</i>

**TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL***Inscripción de la empresa y apertura de la  
cuenta de cotización, si contrata  
trabajadores**Alta en el régimen especial de autónomos**Cobertura de IT, AT Y EP**Afiliación y alta de los trabajadores***MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL***Adquisición y sellado del libro de visita**Formalización contratos de trabajo - INEM***JUNTA DE CASTILLA Y LEON. A  
través de las distintas  
Consejerías***Comunicación de apertura del centro de  
trabajo (si contrata a trabajadores)**Registros, autorizaciones, carnets, licencias,  
certificaciones, calificaciones, ...***OFICINA ESPAÑOLA DE  
PATENTES Y MARCAS***Inscripción de nombres y anagramas  
comerciales, patentes...***GESTIONES A REALIZAR SEGUN EL MODELO DE EMPRESA:****El empresario individual:**

Las gestiones que deberá realizar, son todas aquellas que figuran en el cuadro general, con excepción de las que se refieren a constitución de una sociedad.

**La Comunidad de Bienes- Sociedad Civil:**

Las gestiones a realizar son las que se recogen en el cuadro general y respecto a los trámites de constitución de una sociedad, únicamente deberá realizarse la autoliquidación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, después de redactar el contrato de constitución de la C.B..

**Las Sociedades Mercantiles:**

Las sociedades propiamente mercantiles son: la Sociedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las Sociedades Laborales, la Sociedad Regular Colectiva, y la Sociedad Comanditaria, simple o por acciones.

Las gestiones que tienen que realizar para constituirse como tales sociedades son, como norma general, todas las que se recogen en el cuadro anterior.

Recientemente ha aparecido la Sociedad Limitada Nueva Empresa, la cual se configura como una especialidad de las Sociedades Limitadas, regulada en la Ley 7/2003

de Sociedad Limitada Nueva Empresa, como característica principal su tramitación podrá realizarse en 48 horas a través de medios telemáticos.

### **Las Sociedades Cooperativas:**

También deben realizar todas las gestiones que se describen en el cuadro, si bien con algunas particularidades de entre las que cabe destacar:

- La certificación de la denominación deben solicitarla en el Registro General de Cooperativas (M<sup>o</sup> de Trabajo y Seguridad Social).
- Antes de otorgar la escritura de constitución podrán presentar el proyecto de estatutos en la Consejería de Industria Comercio y Turismo, Dirección de Trabajo, para obtener la calificación favorable de los mismos.
- La Inscripción de la cooperativa se efectuara en el correspondiente Registro de Cooperativas.

### **Las Sociedades Laborales:**

Los trámites son los mismos que para las Sociedades Mercantiles, teniendo como específico la obtención de la calificación de Sociedad Laboral por parte de la Dirección General de Trabajo.

**Para la realización de trámites con Hacienda, la Seguridad Social, registros y autorizaciones de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León y licencias municipales puede acudir a la Ventanilla Unica Empresarial que le presta su ayuda desde la definición del proyecto hasta su puesta en marcha definitiva.**

## **EJEMPLO DE CONSTITUCION DE UNA EMPRESA**

Tres personas tienen un proyecto empresarial común y después de analizar la viabilidad del mismo, han decidido llevarlo a efecto.

El primer paso es decidir el modelo jurídico de empresa que más se ajuste a sus necesidades. Como el capital que en conjunto aportan es de 11.000 Euros y los tres quieren ejercer un control personal sobre la gestión del negocio, al tiempo que limitar su responsabilidad patrimonial al capital de la empresa, deciden constituir una **sociedad de responsabilidad limitada**, ya que de esta forma obtienen, además, la posibilidad de limitar el ingreso de nuevos socios y controlar la transmisión de las participaciones sociales.

Una vez determinada la forma jurídica de la empresa deberán elegir una denominación para la misma, y solicitar la certificación que acredite que dicho nombre no figura ya inscrito a nombre de otra sociedad. Al nombre se le añaden las siglas S.L. o S.R.L.

Con la certificación expedida, o al propio tiempo de su solicitud, redactarán los Estatutos de la sociedad, que posteriormente protocolizarán ante Notario en **escritura pública**, al tiempo que se constituye formalmente la sociedad, se determinaran los socios, el capital que aporta cada uno, el objeto social y los cargos que ocuparán en la misma.

Con la escritura notarial deberán obtener el Código de Identificación Fiscal y liquidar en la Consejería de Economía y Hacienda, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre el capital de constitución de la sociedad, con lo que ya pueden proceder a **inscribir la sociedad en el Registro Mercantil** de su provincia.

Finalmente deberán **adquirir**, en cualquier papelería especializada, los **Libros Oficiales de Comercio** (Inventario y Cuentas Anuales, Diario, Actas y Libro Registro de Socios) y proceder a su legalización en el Registro Mercantil.

Con la Escritura de Constitución preferentemente liquidada y registrada, realizarán las siguientes gestiones:

- **Adquirir o arrendar el local** o locales que hayan de ser el domicilio social o centro de trabajo de la empresa.
- Si dichos locales necesitan acondicionarse, deberán solicitar la **licencia de obras** en el Ayuntamiento correspondiente, y dependiendo del local y la actividad que se vaya a realizar la **licencia ambiental, comunicación de actividad ó el cambio de titularidad de la licencia de apertura**.
- Presentar la **Declaración Censal** de alta en el censo de obligados tributarios, con el fin de comunicar el inicio de la actividad económica así como de las obligaciones fiscales.
- Alta de los socios de la Sociedad en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**.
- Solicitar la **inscripción de la sociedad en la Seguridad Social** y apertura de la cuenta de cotización, para la contratación de los trabajadores por cuenta ajena, así como solicitar la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con una Mutua Patronal.
- Proceder al alta en el **Régimen General de la Seguridad Social** de los trabajadores por cuenta ajena.
- Por otra parte deberán adquirir el correspondiente **libro de visita**, que deberá ser **legalizado** en la Inspección Provincial de Trabajo.
- Presentación de los **Contratos** de Trabajo en el INEM, teniendo presentes las múltiples posibilidades y ventajas que la legislación actual ofrece a las empresas tanto en lo referente a la duración de los contratos, como en las bonificaciones de cotización a la Seguridad Social, así como las diversas subvenciones y ayudas que diferentes organismos públicos tienen establecidas.
- Finalizados todos estos tramites, deberán **comunicar** a la Dirección Provincial de Trabajo la **apertura del centro de trabajo**.
- Determinadas actividades económicas están sometidas a una legislación concreta que obliga a realizar a las empresas, además de los **trámites** de carácter general otros **de carácter específico**, como son la inscripción en algún registro ó la obtención de la correspondiente autorización de actividad. Estos trámites se realizan en la **Junta de Castilla y León** a través de sus diferentes Consejerías.

	<b>EMPRESARIO INDIVIDUAL</b>	<b>COMUNIDAD DE BIENES</b>	<b>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
<b>PERSONALIDAD JURIDICA</b>	La del titular del negocio.	De cada uno de los COMUNEROS.	PROPIA
<b>APORTACIONES SOCIALES</b>	CAPITAL Y TRABAJO POR EL TITULAR.	CAPITAL y/o trabajo	CAPITAL mínimo 3.005,06 Euros.
<b>DESEMBOLSO FUNDACIONAL</b>	SIN LIMITE.	SIN LIMITE.	EN SU TOTALIDAD
<b>NUMERO DE SOCIOS</b>	EL EMPRESARIO TITULAR.	MINIMO DE 2.	1 ó más
<b>DERECHOS DE LOS SOCIOS</b>	Control exclusivo del negocio por el TITULAR.	Gestión directa de los socios comuneros y participación en pérdidas y ganancias.	Participar, en proporción a su aportación en la gestión de la sociedad y en las pérdidas y ganancias.
<b>TOMA DE ACUERDOS SOCIALES</b>	Por el TITULAR.	Por UNANIMIDAD o por MAYORIA.	POR MAYORIA.
<b>RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS</b>	PERSONAL E ILIMITADA DEL TITULAR DEL NEGOCIO.	PERSONAL, ILIMITADA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DE LOS COMUNEROS.	LIMITADA a las aportaciones sociales.
<b>REGULACION LEGAL</b>	Código de Comercio	Código Civil arts. 392 al 406 y 1.665 al 1.708.	LEY 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Código de Comercio.
<b>UTILIDAD</b>	Empresas que deben ser controladas por el titular. Pequeñas empresas familiares o personalizadas.	Empresas de pequeña envergadura para trabajadores autónomos.	Pequeñas y medianas empresas de capital reducido y de pocos socios.
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	REGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS (titular) REGIMEN GENERAL (trabajadores).	REGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS (socios comuneros) REGIMEN GENERAL (trabajadores).	REGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS, REGIMEN GENERAL O COMO ASIMILADOS
<b>TRIBUTACION</b>	I.R.P.F.	I.R.P.F. por cada comunero.	IMPUESTO DE SOCIEDADES Hasta 90.151,81 Euros el 30% del Beneficio. Resto del Beneficio al 35%.

	<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>SOCIEDAD LABORAL</b>	<b>COOPERATIVA</b>
<b>PERSONALIDAD JURIDICA</b>	PROPIA	PROPIA	PROPIA
<b>APORTACIONES SOCIALES</b>	CAPITAL mínimo de 60.101,21 Euros	El de la S.L. ó S.A., según se trate	CAPITAL mínimo 2.000 Euros
<b>DESEMBOLSO FUNDACIONAL</b>	MINIMO 25% del capital.	Como en la S.L. ó S.A., según se trate	EN SU TOTALIDAD
<b>NUMERO DE SOCIOS</b>	1 ó más	MINIMO de 3 Al menos 2 trabajadores	MINIMO de 3.
<b>DERECHOS DE LOS SOCIOS</b>	Participar en pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado.	Participar en pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado.	Participar, en la actividad económica y social.
<b>TOMA DE ACUERDOS SOCIALES</b>	POR MAYORIA.	POR MAYORIA.	POR MAYORIA.
<b>RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS</b>	LIMITADA a las aportaciones sociales.	LIMITADA a las aportaciones sociales.	LIMITADA a las aportaciones sociales.
<b>REGULACION LEGAL</b>	Ley 19/1989 de Sociedades Anónimas. Código de Comercio.	Ley 4/1997 de Sociedades Laborales. Código de Comercio. Ley de Sociedades Limitadas. Ley de Sociedades Anónimas	Ley 4/2002 de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.
<b>UTILIDAD</b>	Grandes y medianas empresas sin límite de capital o de socios. Capital dividido en acciones de fácil transmisión.	Empresas con participación mayoritaria o total de socios trabajadores.	Colaboración de los socios para el logro de un objetivo común.
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	REGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS, REGIMEN GENERAL O COMO ASIMILADOS	REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS, REGIMEN GENERAL O COMO ASIMILADOS	REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS /REGIMEN GENERAL
<b>TRIBUTACION</b>	IMPUESTO SOCIEDADES. Hasta 90.151,81 Euros el 30% del Beneficio. Resto del Beneficio al 35%.	IMPUESTO SOCIEDADES. Hasta 90.151,81 Euros el 30% del Beneficio. Resto del Beneficio al 35%.	IMPUESTO SOCIEDADES. 20% y 10% en las Especialmente Protegidas